REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone*: "Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones* (...)";

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: "*a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil*; (...) h) *Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: "*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General*";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación.

Que, el numeral 4 del artículo 219 ibídem, señala: "*Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)"*;

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *"En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de julio de 2025

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el "Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil", que en su parte pertinente expone*: "6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral"*.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el "*Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito* ";

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0076-R, de fecha 09 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: *"**Artículo 2.- REAPERTURAR** el proceso de arrendamiento Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-009 para el "Arriendo de una sala vip en el Aeropuerto Regional Santa Rosa, de propiedad de la DGAC", en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

Que, con fecha 16 de junio de 2025 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. *ARBI-SUB-DGAC-2025-009 para el "Arriendo de una sala vip en el Aeropuerto Regional Santa Rosa, de propiedad de la DGAC".*

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 17 de junio de 2025, a las 16:00, el Delegado designado en el proceso, manifiestan lo siguiente: "(...) *En tal virtud se deja constancia, que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, NINGÚN OFERENTE se presentó a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros";*

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega-Recepción de Propuesta, de fecha 01 de julio del 2025, a las 15:00, el Delegado designado en el proceso, manifiestan lo siguiente: *"(...)* Para efecto, el representante legal de la compañía «SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001», presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec *(…)";*

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de fecha 01 de julio del 2025, a las 16:00, el Delegado designado en el proceso, manifiestan, manifiesta lo siguiente: *"(...) Para efecto, se deja constancia la apertura de la oferta presentada por la compañía «SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001», para participar en el proceso de arriendo. Siendo la única oferta (…)";*

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 03 de julio del 2025, a las 16:00, el Delegado designado en el proceso, manifiestan lo siguiente: *"(...) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (…)";*

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el servidor designado para llevar el siguiente proceso, el 09 de julio de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de fecha 09 de julio del 2025, a las 15:00, el Delegado designado en el proceso, manifiestan lo siguiente: "(...) *en mi calidad de servidor designado para llevar el proceso, recomiendo se habilite al oferente «SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001», por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de julio de 2025

exigidos por la entidad (DGAC) (…)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0245-M, de fecha 10 de julio de 2025, el Delegado designado en el proceso, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-009, recomendando lo siguiente: *"(...)* la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-SUB-DGAC-2025-009, para el "ARRIENDO DE UNA SALA VIP EN EL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA, DE PROPIEDAD DE LA DGAC", a la compañía:

- «SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001»; y,
- Con un canon de arrendamiento mensual de USD.580,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación *(…)".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2275-M, de fecha 14 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, que aprobó el informe presentado por el servidor designado para llevar adelante el Proceso contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0245-M, así como también solicitó la elaboración de Resolución de Adjudicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0245-M, de fecha 10 de julio de 2025; y, **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. *ARBI-SUB-DGAC-2025-009 para el "Arriendo de una sala vip en el Aeropuerto Regional Santa Rosa, de propiedad de la DGAC",* a la compañía SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD. 580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un plazo de relación contractual de tres años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a: SERVICIOS TRUE NORTH TRUENORTH S.A., con número de RUC: 1792785537001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Lcdo. Edison Jowar Jiménez Ortíz, Inspector Despachador de Vuelo 2 del Aeropuerto Regional Santa Rosa , o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 295 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito.

Artículo 4.- **Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de julio de 2025

DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre del 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-ZINA-2025-0245-M

Copia:
Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

xq

Firmado electrónicamente por:
JUAN OSWALDO CORREA GUAMAN
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux